MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

Resolución de Alcaldía N° 0200

Ate, 09 JUN. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Informe Nº 001-2009-MDA/PASR de la Oficina de Logística, el Informe N° 064-2009-CEPOP-SC/MDA del Comité Especial Permanente de Obras y Consultoría de Obras, el Proveído Nº 2136-2009/MDA/GM de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017 y Decreto Supremo Nº 184-2008-EF se han aprobado el nuevo Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento respectivamente; los mismos que han entrado en vigencia a partir del 01 de febrero del 2009, de acuerdo al Decreto de Urgencia Nº 014-2009 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el día 31 de enero del 2009, normas que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras que regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, mediante Informe Nº 001-2009-MDA/PASR el Sr. Pedro Suárez Rincón, servidor de la Oficina de Logística, señala que con fecha 26 de mayo del 2009, se convocó la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 026-209-CPOP-SC/MDA para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Propietarios del Puente Huachipa, Distrito de Ate – Lima – Lima"**, indicando que en la referida semana el SEACE, había presentado constantes fallas, que hizo modificar los calendarios de los diversos procesos a convocar, siendo esto puesto a conocimiento del comité especial permanente. Asimismo, señala que el 01 de junio del presente, el SEACE seguía presentando inconvenientes de soporte del servidor central OSCE (Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado), en tal sentido realizado la consulta correspondiente al OSCE, ante las fallas del sistema, recomiendan la nulidad del proceso en aplicación del Art. 60º del reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y retrotraerlo hasta la fase de integración de bases.

Que, mediante Informe N° 064-2009-CEPOP-SC/MDA, el Comité Especial Permanente de Obras y Consultoría de Obras, hace de conocimiento los acuerdos del mencionado comité, adjuntando copia del acta de reunión, respecto al proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 026-2009-CPOP-SC/MDA, indicando que dejan constancia que con fecha 01 de junio del presente, se integraron las bases administrativas del referido proceso, acto que por inconvenientes del SEACE figura como **no registrado** y remiten a la Gerencia Municipal lo actuado del proceso, que ante los inconvenientes de seguir con el proceso de selección mencionado, proponen la declaratoria de nulidad, por prescindir de las normas esenciales del procedimiento de conformidad con el Art. 60º del Reglamento de la Ley.

Que, de conformidad al Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es causal de nulidad prescindir de las normas esenciales del procedimiento, debiendo expresar en la resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección, en tal sentido para proseguir con el avance del proceso de selección se sugiere declarar nulo de oficio el acto administrativo de la integración de bases administrativas, toda vez que de conformidad con el Art. 60º del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, se precisa que *"si no se cumple con publicar las bases integradas a través del SEACE, el comité Especial no puede continuar con la tramitación del proceso de selección, bajo sanción de nulidad ..."*.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe del Comité Especial Permanente de Obras y Consultoría de Obras y de conformidad con el Art. 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita realizar el trámite correspondiente para declarar la nulidad de oficio del acto administrativo de integración de bases administrativas, a fin de retrotraer el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía Nº 026-2009-CPOP-SC/MDA, hasta la mencionada etapa del cronograma por prescindir de las normas esenciales del procedimiento, toda vez que la integración a las bases administrativas no se registraron debidamente por problemas técnicos en el SEACE.

Que, mediante Proveído Nº 2136-2009/MDA/GM la Gerencia Municipal, indica se proyecte la Resolución de Alcaldía respectiva.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR** la Nulidad del Acto Administrativo de Integración a las Bases Administrativas del proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía Nº 026-2009-CPOP-SC/MDA para la contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto **"Construcción de Pistas y Veredas en la Asociación de Propietarios del Puente Huachipa, Distrito de Ate – Lima – Lima"**, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2º.- **Retrotraer** el proceso de selección denominado Adjudicación de Menor Cuantía Nº 026-2009-CPOP-SC/MDA a la etapa de Integración a las Bases Administrativas, encargando al Comité Especial la formulación del nuevo cronograma del proceso, bajo responsabilidad.

Artículo 3º.- **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Comité Especial conformado, Oficina General de Administración y Oficina de Logística de esta Corporación Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. CARLOS ALBERTO JESÚS PAUCARCHUCO
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE
Dr. JUAN ENRIQUE DE LA CRUZ GARCÍA
ALCALDE